

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente PROPOSICIÓN CON **PUNTO** DE **ACUERDO** POR EL QUE SE **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y A SU ALCANCE, PARA QUE SE DISTRIBUYAN CUBREBOCAS DE MANERA GRATUITA A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS ZONAS DE MÁS ALTA MARGINACIÓN DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, Y PUNTOS DE ALTO CONTAGIO DE COVIT-19, PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL VIRUS PROVOCADO POR ESTA PANDEMIA, al tenor de los siguientes: dieciséis

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el COVID-19 ya es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; establece también que, en caso



de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país

Que la Ley General de Salud establece que el Gobierno de la Ciudad de México, es autoridad sanitaria; asimismo señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

A su vez señala que en los lugares del territorio nacional que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por el Secretario



de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano. En la misma data, para estar en concordancia con dicha Declaratoria se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19".

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud y tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria de sus habitantes. Asimismo, establece la persona titular de la Jefatura de Gobierno cuenta con las facultades para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que el día 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo de 2020" en donde se determinó que los gobiernos de las entidades federativas deberán instrumentar entre otras, las



acciones tendientes a instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19, establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, así como garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de las medidas requeridas.

Que con fecha 14 de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año.

Que el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, acordó la elaboración de los lineamientos del Plan



Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

Que el 29 de mayo de 2020, la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el sexto acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la misma fecha.¹

Que en el acuerdo noveno de los lineamientos antes señalados, se estableció lo siguiente:

CAPÍTULO III MEDIDAS SANITARIAS

NOVENO. Será obligatorio para todas las personas que habiten o transiten en la Ciudad de México el uso de cubrebocas; la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo; no escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; ante la presencia de síntomas compatibles con los de la enfermedad COVID-19, aislarse y dar aviso inmediato a través de LOCATEL o de las herramientas disponibles mensajes de texto a través de SMS y sitio web.

 $\frac{https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1de7a27db388e2a09b646f319fac333a.pdf$

¹



Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones para realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan; formularán planes y programas para su período de gobierno en materia salud y asistencia, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: "La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...", así como "La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas"

Por ello, ante la importancia de la prevención para el ser humano, es fundamental implementar acciones preventivas, y la participación de la población en el cuidado de su salud, al informarse y tomar decisiones de manera responsable que minimicen conductas de riesgo.



Para asumir ésta responsabilidad, resulta indispensable difundir, la importancia del lavado de manos, la limpieza y desinfección necesaria de las áreas de trabajo, así como una adecuada higiene individual. El uso de mascarillas es sin discusión, un factor importante para contener la propagación del COVID19.

Ante tal situación, Joseph G. Allen, profesor asistente de ciencias de exposición y evaluación y director del Programa Healthy Buildings en la Escuela de Salud Pública T.H. Chan de la Universidad de Harvard desarrolló un postulado de puntos importantes, destacando por qué se debe hacer uso de mascarillas.

Implica que su uso actúa como barrera física, la cual no permite el paso de múltiples virus contenidos en las pequeñas gotas de saliva expulsadas al hablar, toser o estornudar, además estas pueden alcanzar a esparcirse en el ambiente aproximadamente unos seis metros, significando un potencial peligro para las personas no infectadas.

También hace referencia a que las mascarillas son un potente **recordatorio para no acercarse las manos a la cara**, así los virus y bacterias deben de encontrar nuevas formas para entrar a nuestro cuerpo.

Finalmente para Joseph G. Allen, el uso de cubrebocas representa una **señal psicológica de vital importancia** en las personas, esto refuerza la idea que la amenaza es real, de esta forma, mientras más personas se sumen a usarlos será mayor el beneficio para todos.

La experta técnica en coronavirus de la **OMS**, María Van Kerkhove, ha mencionado que el organismo internacional cuenta con nuevos hallazgos de investigación que evidencian que el uso adecuado de estos cubrebocas, puede proporcionar una barrera, para las gotas de saliva potencialmente infecciosas. Van Kerkhove asegura también que en muchos países las mascarillas más utilizadas son las de algodones hechos de manera artesanal, son más baratas y efectivas,



ya que las mascarillas quirúrgicas escasean, y están reservadas para el personal médico.

De acuerdo a un estudio reciente de la **Universidad de Cambridge**, en Reino Unido, existe evidencia de que las mascarillas o cubrebocas de tela de algodón pueden ser muy útiles, cuando se combinan con medidas de confinamiento, podría contribuir a prevenir futuras oleadas del virus.

Para poder llegar a estas conclusiones, los investigadores de **Cambridge** utilizaron modelos matemáticos de las distintas etapas de la infección y la transmisión a través del aire y superficies. Estos modelos mostraron que el uso de los cubrebocas en público es dos veces más efectivo si se utilizan desde antes que la persona presenta síntomas. También mostraron que si al menos el 50% de la población utiliza una máscara de manera rutinaria, el riesgo de contagio masivo disminuye de forma importante.²

Como parte protocolar del combate al COVID-19, la OMS realizó una serie de recomendaciones, tales como el aislamiento social, la parálisis de actividades económicas no esenciales, cuidados higiénicos especiales (lavado constante de manos, estornudo de etiqueta, desinfección de superficies y utensilios de uso común, etc), establecer una distancia física de al menos metro y medio entre cada persona y el uso adecuado de indumentaria que proteja al cuerpo humano del virus (cubrebocas, caretas, mascarillas y goggles), en donde cada país implementó lo que le pareciera más conveniente.

Esto se tradujo en que 44 Estados hicieran obligatorio el uso del cubrebocas. Al respecto, hay que mencionar que existen casos notables que implementaron esta

² https://www.revistaneo.com/articles/2020/06/23/la-importancia-del-cubrebocas-durante-covid-19-y-post-covid-19



medida sanitaria y sus índices de letalidad e incidencia de SARS-CoV-2 son menores a los de México, Estados Unidos, Brasil o Reino Unido, naciones que no implementaron esta medida.

Los casos más sobresalientes de los países que están utilizando el cubrebocas son Vietnam y Cuba, donde el país de Asia reporta solamente 382 casos acumulados y ningún deceso por COVID-19 y la isla del Mar Caribe tiene 2,445 casos y 87 muertos.³

Epidemiólogos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hicieron un llamado a la sociedad sobre la importancia del uso correcto de cubrebocas, el cual debe cubrir nariz y boca para evitar contagios por enfermedades respiratorias.

La especialista mencionó que los diferentes tipos de cubrebocas evitan que las personas en nuestro entorno se puedan contagiar, además de protegernos a nosotros mismos. Los hay estándar, bifásico de uso quirúrgico o de cirujano, y trifásico como las mascarillas de alta eficacia.

Precisó que un cubrebocas estándar es de uso común y ante la emergencia sanitaria por COVID-19 todas las personas lo pueden utilizar. "Éste lo que hace es proteger en un 70 por ciento que la persona enferma no transmita la enfermedad ni permita la salida de secreciones".

"Si yo persona enferma no utilizo cubrebocas y tú persona sana sí haces uso del mismo, la eficiencia baja hasta un 20 por ciento. Y si ambas personas, enferma y

^{3 &}lt;u>https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/20/paises-con-uso-obligatorio-de-cubrebocas-demostraron-mejores-resultados-contra-el-coronavirus/</u>



sana, usan cubrebocas esa efectividad aumenta hasta en un 80 por ciento de protección".4

En diferentes estados de la Republica Mexicana se han repartido cubrebocas o mascarillas ejemplo de ello, es en León Guanajuato que a la fecha se han repartido de manera gratuita de 170 mil cubrebocas, medida que continuará indefinidamente en puntos como los paraderos, estaciones de transferencia, tianguis y transporte público, así como en colonias donde tengan mayor número de casos.

En Apodaca Nuevo León.- A la fecha se han repartido de manera gratuita 250 mil cubrebocas entre los Ciudadanos.

En la Ciudad de México, se han repartido cubrebocas al público, por ejemplo en Sistema de Transporte Colectivo (STC) donde se distribuyo gratuitamente un millón de cubrebocas en la estación Pantitlán de las Líneas A y 9, para disminuir la propagación de COVID-19, acualmente el uso de cubrebocas es obligatorio para viajar en el Metro de la Ciudad de México.

La Secretaria de Movilidad en la Ciudad de México, esta dando prioridad a las zonas rojas que se han detectado un "alto nivel de propagación" de COVID-19.

El uso de cubrebocas en la Ciudad de México es obligatorio para abordar un microbús, camión, taxi y cualquier unidad de transporte colectivo, de acuerdo con la Secretaría de Movilidad (Semovi).

En el Estado de Puebla a lo largo de las Promotorías de Salud se han repartido 50 mil cubrebocas y 15 mil trípticos informativos en San Andres Cholula.

10

⁴http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202006/373#:~:text=Epidemi%C3%B3logos%20del%20Instituto%20Mexicano%20del,evitar%20contagios%20por%20enfermedades%20respiratorias.



En Culiacán.- En la campaña Guardianes de la Prevención, en la que participan mil 400 brigadistas en el Parque de las Riveras para distribuir cubrebocas y socializar entre la población las medidas sanitarias de sana distancia y lavado continuo de manos.

Sin embargo, a pesar de que el Gobierno de la Ciudad de México decretó el uso obligatorio del cubrebocas en la capital, lamenteblemente las condiciones económicas y los niveles muy altos de probreza de muchos habitantes que residen en zonas de alta marginación en nuestra Ciudad, no les permite adquirir un cubrebocas para cuidar su salud y la de sus familias.

De acuerdo a la página de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, y de acuerdo a datos del Sistema de Información del Desarrollo Social, las Alcaldías que presentan Unidades Territoriales con alta marginación en su población son⁵:

Álvaro Obregón 39 UT;
Azcapotzalco 6 UT;
Coyoacan 4 UT;
Cuajimalpa 7 UT;
Gustavo A. Madero 39 UT;
Iztacalco 3 UT;
Iztapalapa 56 UT;
Magdalena Contreras 18 UT;
Miguel Hidalgo 3 UT;
Milpa Alta 11 UT;
Tláhuac 17 UT;
Tlalpan 33 UT;
Venustiano Carranza 3 UT;
Xochimilco 27 UT.

_

⁵ http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=11



Y lamentablemente, los grupos vulnerables o de mayor riesgo ante esta pandemia, también se encuentran en las zonas de alta marginación en cada una de las Alcaldías descritas anteriormente siendo esto:

- a. Mayores de 60 años;
- b. Hipertensión arterial;
- c. Diabetes;
- d. Enfermedades cardiovasculares;
- e. Enfermedades pulmonares crónicas;
- f. Cáncer;
- g. Inmunodeficiencias; o
- h. Embarazo.
- i. Mujeres en periodo de lactancia.

Ahora bien, en la Ciudad de México, los puntos con alto contagio son en las alcaldías siguientes:

Alcaldía	Colonia	Casos activos	Casos activos por cada 100 mil	Porcentaje que representan de casos activos del total de la CDMX
ÁLVARO OBREGÓN	LA MARTINICA	9	147.55	0.18%
ÁLVARO OBREGÓN	BARRIO NORTE	00	51.34	0.16%
ÁLVARO OBREGÓN	TOLTECA/ BOSQUES 1A SECCIÓN	23	95.02	0.45%
AZCAPOTZALCO	SAN JUAN TLIHUACA / TEZOZOMOC	27	120.75	0.53%
BENITO JUÁREZ	PORTALES NORTE / SAN SIMON TICUMAC	27	83.97	0.53%
COYOACÁN	AJUSCO	11	76.19	0.21%
COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	45	130.52	0.88%
COYOACÁN	PEDREGAL DE STO DOMINGO	30	71.30	0.58%
CUAJIMALPA DE MORELOS	NAVIDAD / ÉBANO	113	120.58	2.20%
CUAUHTÉMOC	DOCTORES	49	513.97	0.95%
GUSTAVO A. MADERO	NUEVA ATZACOALCO	46	102.90	0.90%



GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE DE JESÚS II	42	137.35	0.82%
IZTACALCO	RAMOS MILLÁN TLACOTAL	4	74.46	0.08%
IZTACALCO	PANTITLÁN	11	281.90	0.21%
IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ	10	147.01	0.19%
IZTAPALAPA	BARRIO DE GUADALUPE	24	210.03	0.47%
LA MAGDALENA CONTRERAS	BARROS SIERRA	23	234.49	0.45%
LA MAGDALENA CONTRERAS	CUAUHTÉMOC	21	194.78	0.41%
LA MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE	19	148.12	0.37%
LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MALINCHE	32	107.07	0.62%
LA MAGDALENA CONTRERAS	OCOTAL / CARBONERA	33	95.76	0.64%
		•		•
MIGUEL HIDALGO	ANÁHUAC	13	156.21	0.25%
MIGUEL HIDALGO	PENSILES	31	117.48	0.60%
MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	14	189.99	0.27%
MILPA ALTA	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)	22	272.289	0.43%
MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO II	24	297	0.4%
MILPA ALTA	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	83	270.42	1.62%
TLÁHUAC	SELENE/AMPLIACIÓN SELENE	29	204.53	0.56%



TLALPAN	PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS / VOLCANES	12	78.28	0.23%
TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	11	86.07	0.21%
VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE	9	153.49	0.18%
VENUSTIANO CARRANZA	EL ARENAL	36	141.42	0.70%
VENUSTIANO CARRANZA	AQUILES SERDÁN	21	167.39	0.41%
хоснімігсо	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	25	116.82	0.49%
хосніміісо	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	16	96.10	0.31%
хосніміссо	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	22	96.60	0.43%
XOCHIMILCO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	9	147.55	0.18%
<u>Total</u> de casos activos		984	Porcentaje que representan de casos activos del total de la CDMX	19.1%

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Único: Se exhorta respetuosamente a los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de que realicen las acciones necesarias y a su alcance, para que se distribuyan cubrebocas de manera gratuita a la población que habita en las zonas de más alta marginación de sus demarcaciones territoriales y puntos de alto contagio de Covit-19, para la prevención y protección del virus provocado por esta pandemia.



ATENTAMENTE

Docusigned by:
Nazario Norberto Sánduz
7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de agosto de 2020.